

## EUROPA:

Modificaciones al Reglamento de Procedimiento de las Cámaras de Recurso de la EUIPO

### EUROPA



El pasado 22 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2023/2437 por el que se modifica el Reglamento de Procedimiento de las Cámaras de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO). Este reglamento entró en vigor el pasado 1 de marzo de 2024.

Transcurrido ya un mes desde su entrada en vigor, analizamos las principales modificaciones introducidas por el nuevo Reglamento, destacando sus implicaciones para las partes y sus representantes.

Estos cambios tienen como objetivo mejorar la eficiencia procedimental, la transparencia y la accesibilidad dentro del marco de la Propiedad Industrial (PI) de la Unión Europea.

Resumimos a continuación las principales modificaciones, que se refieren a las prórrogas de plazo, procedimiento de suspensión, resolución alternativa de conflictos en fase de apelación y control de calidad de las decisiones.

#### 1. Prórroga de plazos

Algunas de las modificaciones más significativas se refieren a las prórrogas de plazos en el procedimiento de apelación, cuya concesión venía siendo más estricta y sujeta a la aprobación de la contraparte en procedimientos entre partes.

Tras la modificación implementada se flexibilizan las prórrogas, eliminando el requisito de audiencia a la otra parte para la concesión de prórrogas (que en la práctica se traducía en la concesión automática de un mes de prórroga en lo que se sustanciaba este trámite). Con el nuevo procedimiento, la solicitud de prórroga debe solicitarse en escrito razonado dentro del plazo original, quedando la decisión sobre su concesión a la discreción de la Sala.

**Las solicitudes conjuntas en procedimientos entre partes se concederán hasta un máximo de 6 meses.**

## EUROPA



### 2. Suspensión del procedimiento

Se flexibiliza la concesión de la suspensión del procedimiento a requerimiento razonado de una de las partes, suspensión que se garantiza en caso de solicitud conjunta en casos entre partes.

### 3. Resolución de controversias: Mediación y Conciliación

Continuando con la clara potenciación de las actividades de mediación y conciliación, el Reglamento (UE) 2023/2437 introduce un capítulo completo destinado claramente a fomentar la resolución alternativa de las controversias antes de iniciarse el examen del recurso por parte de las Cámaras de Recurso, estableciendo un procedimiento para que las partes inicien procesos de mediación o conciliación.

Tras la solicitud de conciliación por escrito por una de las partes, el Registro notificará a la otra parte, otorgando un plazo de un mes (prorrogable) para que ésta confirme si accede a la conciliación. Igualmente se refiere el Reglamento a la posibilidad de que las partes soliciten someterse a mediación tras la presentación de la apelación. Se introduce la posibilidad de que sea el propio ponente, tras la última verificación procesal una vez cerrada la fase escrita conforme al artículo 24(3),

proponga a las partes someterse a conciliación o mediación. La norma incluso se refiere a la posibilidad de que el ponente, en comunicación directa con las partes antes de realizar la propuesta formal, explore su inclinación a entrar en el procedimiento de conciliación o mediación, todo ello garantizando siempre el principio de confidencialidad de las comunicaciones y documentos intercambiados durante la mediación o conciliación.

**Se establece que los acuerdos de mediación o conciliación homologados por la EUIPO tendrán la misma eficacia que una resolución firme de las Cámaras de Recurso.**

En definitiva, las modificaciones introducidas por el nuevo Reglamento buscan fomentar el uso de la mediación y la conciliación como herramientas eficaces para resolver las controversias de forma rápida, económica y amistosa.

## EUROPA



### 4. Calidad

Mantener la calidad e integridad de las decisiones emitidas por las Cámaras de Recurso es fundamental para infundir confianza en el marco de la PI. El Reglamento (UE) 2023/2437 refuerza los mecanismos de garantía de calidad, incluidos procesos de revisión rigurosos a fin de asegurar la correcta depuración de errores en las decisiones y el oportuno registro y notificación de las correcciones.

El Reglamento (UE) 2023/2437 tiene implicaciones significativas tanto para los titulares de derechos como para sus representantes dentro del ecosistema de PI. Para los titulares de derechos, los procedimientos simplificados, la transparencia mejorada y el acceso a los procedimientos de resolución alternativa de conflictos proporcionados por el Reglamento

es permiten proteger y hacer valer su PI con mayor confianza y eficacia. Del mismo modo, los representantes se benefician de pautas y procedimientos más claros, lo que les permite navegar por los procedimientos de apelación de manera más efectiva y proporcionar orientación informada a sus clientes.

En general, las modificaciones introducidas por el Reglamento (UE) 2023/2437 marcan un paso significativo en el fortalecimiento del procedimiento de apelación, facilitando los acuerdos inter partes y mejorando en última instancia la protección de los derechos de PI. Fomenta, así mismo, un sistema más accesible y transparente.

En conclusión, el Reglamento (UE) 2023/2437 representa un esfuerzo integral para refinar el marco procedimental que rige la resolución de disputas en materia de Marcas de la Unión Europea y Diseños Comunitarios dentro de la Unión Europea. Al centrarse en la simplificación de procedimientos, la mejora de la transparencia, la promoción de la accesibilidad y los acuerdos entre partes, así como la garantía de calidad, el Reglamento busca fortalecer la eficiencia y efectividad del proceso de apelación dentro de la EUIPO.

La Unión Europea reafirma así su compromiso de fomentar la innovación, la creatividad y la competitividad a través de una sólida y dinámica protección de los derechos de PI.